ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2209120 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIME HUMBERTO QUESADA ROMAN

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO BOLAÑOS BUSTOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Buga, identificado (a) con la C. de C. 5.269.360 de Ipiales, quien en su calidad de Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga - CAB, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-01049 del 29 de junio de 2021 y del cual tomo posesión mediante Acta No.151 del 29 de junio del 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JAIME HUMBERTO QUESADA ROMAN** identificado (a) con la C. de C. No. 16.360.199, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2209120 del 2021 de 08 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 08 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios temporales como instructor del programa Articulación con la Educación Media AEM del Centro Agropecuario de Buga".* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 08 de febrero de 2021 y posteriormente se realizó una adición por un tiempo de 15 días quedando con fecha de terminación del 15 de diciembre de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETEPESOS M/CTE ($37.220.767,00), pero se realizó una adición por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.905.500,00), quedando el total del contrato por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.126.267,00). **4.** Que **MARIO CRISTÓBAL ARIZA ARBELÁEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación radicada, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CIEN PESOS M/CTE($381.100,00), indicando lo siguiente: *"Revisar el Estado de los programas formativos impartidos durante la vigencia, Revisar el Portafolio de Evidencias del Instructor, Revisar informe de ejecución de la formación, Revisar informe de ejecución plataforma LMS, Revisar informe de Novedades, Revisar informe de soporte documental, Informe de ejecución y desempeño por áreas, Informe de satisfacción y pertinencia por áreas, Alistamiento del proceso formativo para la vigencia 2022, Alistamiento de materiales de formación para la vigencia 2022".* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2021 cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2209120, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2209120 del 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2209120 del 2021 en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CIEN PESOS M/CTE ($381.100,00), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.507.367,00), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: Hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedaráasí: "CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.507.367,00). esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) unprimer pago correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.921.767,00), b) nueve (09) pagos correspondiente a los meses de marzo a noviembre por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCEMIL PESOS M/CTE. ($3.811.000,00), c) y un último pago correspondiente a los días del mes de diciembrepor valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.286.600,00), **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2021, **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única queampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión

documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al ordenador del gasto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los cuatro (04) días de diciembre de 2021

POR EL SENA

DIEGO FERNANDO BOLAÑOS BUSTOS
C. de C. 5.269.360 de Ipiales.
subdirector (e) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO QUESADA ROMAN
C. de C. No. 16.360.199

Vbo. MARIO CRISTÓBAL ARIZA ARBELÁEZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Diana González-Contratista-Servicios Personales
Reviso: Diana Guerrero- Contratista Jurídica